

¿Sabías que ...?

# ¿Sabías que ...?

## Un glosario feminista

Si EL LENGUAJE  
NO ME nombra  
NO EXISTO  
PERO MIENTRAS  
EXISTA voy a  
LUCHAR para  
QUE EL LENGUAJE  
ME nombre



COMISIÓN DE TRANSICIÓN  
HACIA EL CONSEJO DE LAS MUJERES  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Decreto Ejecutivo 1733 R.O. 601-29 de mayo de 2009



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR





# ¿Sabías que ...?

## Un Glosario Feminista



©COMISIÓN DE TRANSICIÓN  
HACIA EL CONSEJO DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Ana Lucía Herrera  
PRESIDENTA COMISION DE TRANSICIÓN

Diseño: Manthra Editores - info@manthra.net  
Ilustraciones y textos: Diana Raznovich  
Impresión: Manthra Editores

Tiraje: 5.000 ejemplares

Derechos de Autor: 034904

ISBN-978-9978-92-959-9

Impreso en Ecuador, 2011

COMISIÓN DE TRANSICIÓN  
HACIA EL CONSEJO DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Pasaje Donoso N32-33 y Whymper  
Teléfonos: 2651472 – 2651446  
comisiondetransicion@comisiondetransicion.gob.ec  
Quito - Ecuador



## Presentación

Este tiempo dedicado a la gestión pública desde la Comisión de Transición, instancia responsable de dar todos los pasos necesarios para constituir, dentro de la estructura del Estado, el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, constituye una oportunidad política única, ya que implementar el mandato constitucional, a través del cual se crearán los consejos de igualdad como componentes del sistema de garantía de derechos humanos, es una tarea honrosa. También porque a la par de cumplir con la tarea política de proponer la estructura del futuro consejo y un marco legal como la Ley de Igualdad, hemos podido impulsar otras iniciativas, para garantizar y mejorar el ejercicio del derecho a la igualdad para las mujeres.



El glosario ¿Sabías que...? ,que hoy ponemos en circulación, es parte de esas otras iniciativas. Tres son las virtudes de esta publicación: ser práctica, ser útil y ser necesaria. Y, como suelen ser las oportunidades, ve la luz en un momento en el cual, muchas funcionarias y muchos funcionarios de todos los niveles de gobierno han expresado su interés en comprender mejor qué significa construir la igualdad real entre hombres y mujeres a través de la política pública.

Aspiramos, efectivamente, a que este conjunto ordenado de definiciones aclare conceptos, enriquezca su acervo cultural y les sirva para el desempeño eficiente de sus funciones.

Ana Lucía Herrera

Presidenta Comisión de Transición

Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género



## Introducción

### ¿Sabías que...?

Este glosario feminista está dirigido a profesionales, mujeres y hombres, que trabajan en diferentes instituciones estatales del Ecuador, y que tienen a su cargo la transversalización del enfoque de género en el diseño y ejecución de políticas públicas de igualdad. La Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género ha considerado oportuno prepararlo considerando que el léxico desarrollado alrededor de temas feministas, de las mujeres y de género, no debe ser sólo patrimonio de las especialistas sino estar al alcance de quienes necesitan conocerlo para realizar un trabajo riguroso. Por la escasa difusión de ese léxico especializado, con frecuencia se distorsionan, confunden o malinterpretan términos complejos como el de “género”, cuyas definiciones cambian constantemente o son usadas con diferente significado.



**¿Sabías que...?** ha sido cocinado colectivamente, motivo por el cual la autoría no es personal sino institucional, le corresponde a la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. Varias feministas<sup>1</sup> han dado la mano recomendando materiales, indicando los lugares, reales y virtuales, donde conseguirlos, sugiriendo términos y facilitando publicaciones de sus colecciones privadas.

El aporte de quienes lo hemos elaborado ha consistido en reunir material disperso en numerosas fuentes, la mayoría producida entre 1998 y 2007, teniendo siempre presente que las usuarias y los usuarios principales de este glosario son funcionarias y funcionarios del Estado ecuatoriano. Nuestro principal interés es proveerles de una herramienta útil y funcional, que les sirva de apoyo cuando deban transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas.

Para ello hemos combinado los diferentes contenidos sobre un mismo término, que aparecen en varios textos, con el propósito de enriquecer y actualizar conceptos que fueron acuñados una o varias décadas atrás.

---

<sup>1</sup> El glosario fue elaborado por María Cuvi S. y Susana López. Las autoras agradecen, de manera especial, a Susan V. Poats, Alexandra Ayala-Marín, Jenny Pontón, Ana Lucía Herrera, Myriam Alcívar, Soledad Puente y Lorena Herrera.

También hemos parafraseado y completado varias definiciones, con el fin de que expresen, clara y correctamente, las ideas, ya que nuestra principal intención es que los términos incluidos en este glosario comuniquen, sencilla y eficazmente, significados y sentidos muchas veces complejos y en constante redefinición.

Como no es texto académico hemos decidido no citar la fuente o fuentes en cada término, motivadas por un solo y único propósito: mantener la fluidez y agilidad en la lectura. En su lugar, a continuación reconocemos las autorías, institucionales y personales, de la mayoría de fuentes. Las definiciones provienen de otros glosarios que aparecen en varios manuales de capacitación y módulos preparados para dictar cursos sobre distintas temáticas relacionadas con género; en documentos y publicaciones producidos o auspiciados por: AECID, CEPAL, CONAMU, INEC, Centro Flora Tristán (Lima, Perú), FAO, ILANUD, Inmujeres (México), REDLAC, SERNAM (Chile), SNV (Perú), UICN, UNFPA, UNIFEM, Ministerio de Gobierno del Ecuador y Municipalidades del Ecuador entre los principales. También hemos acudido al Diccionario Ideológico Feminista de Victoria Sau; al glosario preparado por Celia Amorós “Palabras y conceptos clave en el vocabulario de la Igualdad” disponible en Internet; y al Diccionario de género y temas conexos, también disponible en Internet. En algunos casos nos hemos apoyado en Wikipedia.



Hemos usado definiciones creadas, propuestas o divulgadas por: Lorena Aguilar, Carmen Diana Deere, Evangelina García Prince, Marcela Lagarde, Marta Lamas, Maxine Molyneux, Viviana Montalvo, Sonia Montaña, Lucía Mora, Caroline Moser, Bárbara Ortiz, Jenny Pontón, Joan Scott, Jackeline Siles, Denise Soares, Andreína Torres, entre las principales.

María Cuvi Sánchez

Quito, enero de 2011



## A-B

**Abuso sexual.** Intento o consumación de una intrusión física de naturaleza sexual por medio de la fuerza o bajo condiciones coercitivas o de desigualdad de poder.

**Acciones afirmativas o acciones positivas.** Medidas positivamente dirigidas a reducir o eliminar las prácticas discriminatorias en contra de grupos sociales, históricamente excluidos, como mujeres, pueblos indígenas, montubios y afroecuatorianos; niñas, niños y jóvenes; personas de la tercera edad y con discapacidades. El objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades en el punto de partida.

En el caso de las mujeres, estas medidas, diseñadas y reconocidas internacionalmente, pretenden salvar los obstáculos que se interponen en el logro de la igualdad con respecto a los hombres. Implica establecer determinados porcentajes de presencia de mujeres en relación con los hombres, con el fin de paliar su escasa comparecencia en alguna actividad concreta. Suelen aplicarse, sobre todo, para aumentar la participación política de las mujeres.

El concepto de acción positiva surgió en EEUU, en la década de 1960, como parte de las estrategias puestas en marcha por varios gobiernos para luchar contra las desigualdades, fundamentalmente de carácter laboral, que sufren algunos grupos sociales por razón de raza, sexo, origen, religión, etc. Puede ser considerada una estrategia cuyo propósito es establecer la igualdad de oportunidades por medio de medidas que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de las prácticas sociales. (Véase también **discriminación positiva**).

**Acoso sexual.** Comprende todo comportamiento sexual, verbal o físico, no deseado por la persona acosada, llevado a cabo en distintos espacios de la vida cotidiana, aprovechándose de una situación de superioridad o compañerismo, por ejemplo dentro del ámbito laboral, y que repercute en las condiciones del entorno haciéndolas hostiles, intimidatorias y humillantes. El acoso sexual es una expresión más del poder que ejercen los hombres sobre las mujeres.

Se refiere al avance sexual no bienvenido, generalmente repetido y no-recíproco; atención sexual no solicitada; demanda de acceso a favores sexuales; insinuaciones sexuales o cualquier otra conducta, física o verbal, de naturaleza sexual, como el despliegue de material pornográfico no consentido.



**Análisis por género.** Estudio de las diferencias entre hombres y mujeres con respecto a las condiciones, necesidades, índices de participación, acceso a los recursos y desarrollo, control de activos, poder para tomar decisiones. Las diferencias se deben a los roles que tradicionalmente se les han asignado a hombres y mujeres en las sociedades y culturas, a través del tiempo.

**Androcentrismo.** Visión del mundo y de las cosas en la que los hombres son el centro y la medida; oculta y torna invisible las aportaciones y contribuciones de las mujeres a la sociedad. Una visión androcéntrica presupone que la experiencia masculina sería "la universal" la principal, la referencia o representación de la humanidad, obviando la experiencia femenina.

Sistema social centrado en la autoridad y necesidades masculinas.

**Autonomía de las mujeres.** Grado de libertad que una mujer tiene para actuar de acuerdo con su elección y no con la de otras personas. Puede ser física, económica y política (ciudadanía plena).

**Brechas de género.** Es la traducción del término inglés *gender gap*. Se refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y el desigual acceso al poder, los recursos y servicios como el acceso a trabajo remunerado, educación, salud, propiedad de la tierra, crédito, asistencia técnica, vivienda, información, conocimientos, entre los principales.

Me han dado una lista  
de **ALUMNOS MATRICULADOS**  
en la que la mayoría son **alumnos**.

A mí me han estado a una  
**REUNIÓN DE PROFESORES**  
en la que sólo había **profesoras**.





**CEDAW.** Son las siglas en inglés de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el primer tratado internacional que reconoce expresamente los derechos humanos de las mujeres. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1979. Los países que ratifican la CEDAW se comprometen a adoptar las medidas necesarias para erradicar “todas las formas de discriminación contra las mujeres”, ya que a través de sus 30 artículos, establece las bases para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado. La CEDAW fue ratificada por el Estado ecuatoriano en 1981, con lo cual asumió la obligación de establecer un mecanismo para la igualdad de las mujeres al más alto nivel del Estado.

**Ciudadanía.** Es el conjunto de derechos que tienen las personas, así como los deberes que de ellos se derivan. Ese conjunto de derechos ha ido transformándose y evolucionando a lo largo de los tres últimos siglos. Marshall distingue tres etapas: una “ciudadanía civil” en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad; una “ciudadanía política” propia del XIX, ligada al derecho al



voto y a la organización social y política; por último, una “ciudadanía social” relacionada con los sistemas educativos y el Estado de Bienestar.

El debate sobre la ciudadanía está estrechamente unido al debate sobre las relaciones de poder o de dominación de los hombres sobre las mujeres, lo cual ha permitido negarles a ellas el ejercicio de la ciudadanía. El voto, la propiedad, la libertad para organizarse son derechos a los que las mujeres han accedido más tardíamente que los hombres. Actualmente, un nutrido grupo de mujeres integran los sectores más pobres, soportan mayor grado de violencia, reciben los salarios más bajos y cuentan con menos recursos que los hombres. Por lo tanto, ellas todavía no ejercitan una ciudadanía plena.

**Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU.** Fue creado el 28 de octubre de 1997 (Decreto Ejecutivo N° 764) con dependencia directa de la Presidencia de la República. El mandato fue ejercer la rectoría de las políticas públicas, que norman y regulan la inserción del enfoque de género en los planes, programas y proyectos, y su obligatoria aplicación en todos los organismos del sector público. El Presidente Rafael Correa derogó el decreto Ejecutivo No. 3535, sustento legal del Consejo Nacional de las Mujeres y, simultáneamente, creó la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, mediante Decreto Ejecutivo 1733 del 29 de



mayo de 2009. Encargó a esta Comisión la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres, y el diseño del Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, según consta en los artículos 156 y 157 de la Constitución ecuatoriana de 2008.

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.**

Más conocida como la Convención de Belém do Pará por el nombre de la ciudad, capital del Estado de Pará en Brasil, donde se realizó la reunión. La Convención fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994 y ratificada por el Ecuador en 1995. Constituye un instrumento fundamental de la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres. Sus 25 artículos se concentran en el tema de la violencia contra la mujer. Obliga a los Estados partes a tomar medidas concretas para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia. Al ser una convención interamericana debe ser aplicada en los Estados miembros de la OEA. Es el único instrumento internacional que trata, expresamente, el problema de la violencia a la mujer; ha sido esencial en la región latinoamericana para la formulación e implementación de leyes, políticas y acciones orientadas principalmente al ámbito intrafamiliar.



**Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.** Fue convocada por la Organización de las Naciones Unidas y tuvo lugar en la ciudad de Beijing (China) en 1995. La Conferencia se centró en las cuestiones intersectoriales de la igualdad, el desarrollo y la paz, las cuales fueron analizadas desde una perspectiva de género. Destacó los vínculos entre el adelanto de la mujer y el progreso de la toda sociedad. Asistieron representantes de 189 gobiernos que suscribieron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Esta última se encamina a eliminar los obstáculos que impiden la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada. La Plataforma define un conjunto de objetivos estratégicos y explica las medidas que deberían haberse adoptado, hasta el año 2000, los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para eliminar los obstáculos que entorpecen el adelanto de la mujer.

La Plataforma consta de 12 áreas consideradas representativas de los principales obstáculos para el adelanto de la mujer. Estas son la pobreza que pesa sobre la mujer; el acceso desigual a la educación y la insuficiencia de oportunidades; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; los efectos de los conflictos armados en la mujer; la desigual participación de la mujer en la definición de las estructuras y políticas económicas y



en el proceso de producción; la desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones; la falta de mecanismos suficientes para promover el adelanto de la mujer; la falta de conciencia de los derechos humanos de la mujer, internacional y nacionalmente, reconocidos y de dedicación a los mencionados derechos; la movilización insuficiente de los medios de información para promover la contribución de la mujer a la sociedad; la falta de reconocimiento y de apoyo al aporte de la mujer en la gestión de los recursos naturales y la protección del ambiente; y la niña.

Los gobiernos firmantes de la Declaración y de la Plataforma se comprometieron a promover la potenciación del papel de la mujer, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión de creencias, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y hombres, individualmente, o en comunidad.

**Cuota de participación.** Reserva de una determinada cantidad o espacio de participación para las mujeres con el objetivo de que ellas, a título personal o como representantes de diferentes agrupaciones o colectivos de mujeres, puedan compartir actividades sociales, políticas y económicas.



**Democracia paritaria.** Forma de organización social y política en la que existe igualdad de número y derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad y que deben formar parte de los órganos decisorios y de gobierno. Históricamente las mujeres han sido relegadas de la participación social y política, ya que no se les ha considerado ciudadanas en pleno derecho. En la actualidad, la mayoría de las democracias adolece de una escasa presencia de mujeres en los poderes y órganos del Estado, por lo que determinados colectivos de mujeres consideran que dicha equiparación es un principio fundamental para la obtención de la igualdad entre mujeres y hombres.

**Derechos reproductivos y sexuales.** El concepto de salud es mucho más amplio que la simple ausencia de enfermedad. En consecuencia, la salud reproductiva implica la capacidad de disfrutar de una vida sexual libre, satisfactoria y sin riesgos; de disfrutar de la capacidad de reproducirse y de la libertad de decidir cómo, cuándo y cuántas hijas e hijos se desean tener. De esta manera se entiende por derechos reproductivos aquellos que tienen las



mujeres y los hombres para poder obtener información y un libre acceso a los métodos anticonceptivos; y las mujeres a recibir seguimiento adecuado durante sus embarazos, así como atención personalizada durante y después del parto. Estos derechos, aunque no están explicitados como tales en ningún instrumento legal internacional de derechos humanos, sí están reconocidos internacionalmente y sí son jurídicamente vinculantes. Están consagrados en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo, en 1994. Fue en la primera conferencia internacional donde se definió el término “derechos reproductivos”, no así el de “derechos sexuales”.

Actualmente se define conjuntamente a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Estos son el resultado de una combinación de derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos relacionados con temas como la salud; la salud sexual; la salud reproductiva; la planificación familiar; la decisión sobre el número de hijos e hijas y el espaciamiento de los nacimientos; el matrimonio; la constitución de una familia; el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y seguridad; a no ser discriminadas por cuestiones de género; a no ser agredidas ni explotadas sexualmente; a no ser sometidas a tortura ni a otro tipo de castigos o de tratamientos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a modificar las costumbres discri-

minoritarias contra las mujeres; el derecho a la privacidad, la intimidad, a disfrutar del progreso científico y a dar consentimiento para ser objeto de experimentación. Capacidad de decidir sobre el cuerpo y la sexualidad (orientación sexual e identidad/expresión de género).

**Diferencia sexual.** Variedad, diversidad de actitudes y comportamientos. El concepto de la diferencia entre los sexos es la base del feminismo; reivindica la valorización de cualidades atribuidas a las mujeres frente a los valores supuestamente masculinos atribuidos a los hombres.

**Discriminación contra la mujer.** Según el artículo 1 de la CEDAW, denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo; que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de la mujer independientemente de su estado civil; que atente contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra. (Ver **discriminación de género**).

**Discriminación de género.** Acto, a través del cual se establece una distinción o segregación que atenta contra las mujeres. Se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos por motivos de género. Puede expresarse en normas, decisiones y prácticas que tratan de un modo desigual los intereses y derechos de mujeres y hombres.



La discriminación de género es también conocida como sexismo, un fenómeno social que se basa en la supuesta supremacía del género masculino y que se asienta en el modelo heterosexual. (Ver **sexismo**).

**Discriminación positiva.** En algunos casos se la considera una discriminación inversa, en la medida en que alude a la inversión de la discriminación precedente mediante una discriminación de signo opuesto. A veces se considera que la discriminación positiva es más drástica que la acción positiva o afirmativa, porque no apunta solamente a eliminar desigualdades sino que tiene un carácter discriminatorio. (Ver **acciones afirmativas**).

**Diversidad sexual.** Se refiere a las identidades sexuales. Reivindica la aceptación de cualquier comportamiento sexual, con iguales derechos, libertades y oportunidades, como prácticas amparadas por los derechos humanos. Es la pluralidad de opciones sexuales y manifestaciones de la identidad género, que no se limitan a la heterosexualidad como norma ni se circunscriben a lo masculino y femenino como exclusivo de hombres y mujeres, respectivamente.

Es un tema ligado al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos que pretenden romper el vínculo entre procreación y ejercicio de la sexualidad, propio de la heteronormatividad y la heterosexualidad.

Comenzó a tener visibilidad en el Ecuador desde fines de la década de 1990 impulsada por los grupos LGTBI, luego de su lucha por despenalizar la homosexualidad.

**División del trabajo según género.** Es una división de tipo estructural. Está directamente relacionada con los patrones socioculturales que determinan las actividades que deben hacer los hombres y las mujeres. En general, en las sociedades modernas se establece una división entre el ámbito reproductivo y el productivo, entre el espacio privado y el público. La tendencia es asignar a las mujeres al primero y a los hombres al segundo. Esta división está cambiando, ya que, cada vez más, los hombres se hacen cargo de las labores domésticas y, en menor medida, de las reproductivas, mientras que aumenta la presencia de las mujeres en el espacio público.

**Doble jornada.** Condición a la que se ven sometidas las mujeres que desempeñan un trabajo remunerado en horario laboral o productivo (por ejemplo, las mujeres rurales), y que además deben desarrollar todas las tareas domésticas y reproductivas (crianza, cuidado de enfermos-as y de personas mayores), las cuales rara vez son compartidas por sus parejas, esposos, maridos.



**Ecofeminismo.** Nació de varios movimientos sociales -feminista, pacifista y ecologista- a fines de la década de 1970. Françoise D'Eaubonne fue quien utilizó el término, por primera vez; éste se volvió popular en las protestas contra la destrucción ambiental provocada por varios desastres ecológicos, entre ellos los conocidos como *Three Mile Island* y *Love Canal* en EEUU; *Union Carbide* en Bhopal, India, y Chernobyl, en la Unión Soviética.

El ecofeminismo sostiene que las mujeres, en general, están más cerca de la vida y de la supervivencia que los hombres. Reconoce que la vida se mantiene por medio de la cooperación, el cuidado mutuo y el amor y que solo, de esta manera, es posible respetar y preservar las diversas formas de vida incluyendo sus expresiones culturales. Propone que el movimiento feminista y el movimiento ecologista trabajen conjuntamente en la construcción de alternativas teóricas y prácticas.

El ecofeminismo sostiene que las mujeres, en general, están más cerca de la vida y de la supervivencia que los hombres. Reconoce que la vida se mantiene por medio de

la cooperación, el cuidado mutuo y el amor; solo de esta manera es posible respetar y preservar las diversas formas de vida incluyendo sus expresiones culturales. Propone que el movimiento feminista y el movimiento ecologista trabajen conjuntamente en la construcción de alternativas teóricas y prácticas.

**Economía del cuidado o trabajo de cuidados.** Es el conjunto de actividades realizadas para el sostenimiento de la vida, que se desarrollan dentro y fuera del hogar. El trabajo de cuidados está enfocado en el bienestar de las personas; es el que reproduce las energías humanas utilizadas en el proceso de producción de mercancías. Así, la producción de mercancías es el medio y la reproducción de la humanidad es el fin.

La Comisión Económica para América Latina, CEPAL define cuidado como todo lo que hacemos para mantener, continuar y reparar nuestro mundo, de manera que podamos vivir en él tan bien como sea posible. Ese mundo incluye los cuerpos, el ser y el ambiente que se entretajan en una compleja red que sostiene a la vida.

**Emancipación de las mujeres.** Se refiere a la liberación de las mujeres de cualquier tipo de dependencia, pues se considera que a lo largo de la historia en todas las civilizaciones ellas han mantenido una condición subordinada. También alude al derecho que tienen para ejercer



legalmente una profesión, tener una propiedad, desempeñar cargos públicos, elegir y ser elegida y no tener ningún impedimento legal para ejercer sus derechos.

**Empoderamiento de las mujeres.** Viene del inglés “empowerment”. El término fue acuñado en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) para referirse al aumento de su participación en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Actualmente esta expresión conlleva otra dimensión: la toma de conciencia de las mujeres, individual o colectivamente, sobre su poder y la recuperación de su dignidad.

Se refiere también al proceso mediante el cual las mujeres ganan poder y control sobre sus vidas. Implica aspectos como el aumento de la confianza en sí mismas, ampliación de oportunidades y un mayor acceso a los recursos y control de los mismos.

El empoderamiento desafía las relaciones de poder de hombres y mujeres, conduce hacia la autonomía individual y estimula la resistencia, la organización colectiva y la protesta mediante la movilización.

**Enfoque o perspectiva de género.** Es una herramienta teórico-metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones y normas que las sociedades establecen a partir de las

diferencias biológicas entre mujeres y hombres dentro de una matriz heterosexual. Se enfoca en las relaciones sociales y las estructuras de poder.

Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y, por lo tanto, es factible de cambiar. Pone en evidencia que los roles sociales y culturales asignados a mujeres y hombres no son naturales. Este enfoque toma, además, en cuenta las diferencias étnicas, de clase, generacionales, religiosas, geográficas, por orientación sexual, entre otras.

Este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, cuya consecuencia es que las mujeres tienen condiciones de vida inferiores a los hombres.

**Enfoque “Género y Desarrollo” (G&D).** Aparece en la década de 1980 como una alternativa al enfoque “Mujeres en el Desarrollo” que generó más problemas que beneficios a las mujeres. Presta atención no solo a las mujeres sino también a las relaciones entre ambos géneros. Se ha utilizado para diseñar, ejecutar y evaluar programas, políticas y proyectos dirigidos a alcanzar la autonomía económica, social y política con equidad para mujeres y hombres. Se consideran los distintos roles de las mujeres y de los hombres (productivo, reproductivo, comunitario, cuidado de bosques, ecosistemas y del ambiente en general). Se asume que



por la asignación de roles sociales distintos y con desigual valoración, las mujeres y los hombres tienen problemas y necesidades diferentes, que no deben ser homologados al momento de plantear programas de desarrollo. Por lo tanto, se insiste en la necesidad de considerar los efectos e impactos diferenciales y desiguales por género en las políticas y estrategias de desarrollo.

**Enfoque “Mujer en el Desarrollo” (MED).** Surgió en la década de 1970. Se lo considera un enfoque instrumental, porque pone el énfasis en las actividades productivas y comunitarias realizadas por las mujeres, así como en la valoración económica de estas actividades. No valoró ni las actividades reproductivas ni las comunitarias desarrolladas por las mujeres.

La concepción de Mujer que subyace en este enfoque es la de ser un capital humano subvalorado, desaprovechado y marginal y que, por lo tanto, debe ser integrado a la producción y calificado. Se asume, equivocadamente, que ellas no desarrollan actividades generadoras de ingresos sino solo las domésticas y reproductivas. El concepto de desarrollo que está detrás de MED es el de la eficiencia económica, frente al ajuste estructural que se impuso en muchos países de América Latina como respuesta a la crisis económica de la década de 1980, provocada por el alto endeudamiento externo.

El objetivo de los proyectos de desarrollo que se diseñaron y ejecutaron bajo este enfoque fue involucrar a las mujeres en ciertas actividades productivas y capacitarlas para que las ejecuten adecuadamente. Con este propósito, los proyectos les facilitan el acceso a factores de la producción como el crédito, la comercialización y tecnologías apropiadas. Asimismo se las involucra en trabajos comunitarios que no son remunerados ni valorados; el tiempo de las mujeres es usado para solucionar la carencia de servicios sociales recortados por las políticas de ajuste; así, ellas son consideradas como un recurso para satisfacer las necesidades comunitarias.

En este enfoque, las actividades domésticas y reproductivas no se reconocen como trabajo; tampoco se contabilizan en los proyectos la energía y tiempo que las mujeres invierten en ello. Por lo tanto, se las sobrecarga de responsabilidades con lo cual aparece el fenómeno denominado la doble y triple jornada diaria. Los programas o proyectos generadores de ingresos, dirigidos a las mujeres y diseñados bajo este enfoque, han sido poco rentables y marginales desde el punto de vista institucional.

**Equidad de género.** Significa que mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder, con justicia e igualdad, al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, así como a tomar decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.



Se refiere a la aceptación de las diferencias entre mujeres y hombres buscando el equilibrio entre ambos sexos, para que ninguno de los dos se beneficie perjudicando al otro. También a que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades y reciban el mismo trato de acuerdo con las condiciones, características o situaciones de ventaja o desventaja de cada cual. Se trata del reconocimiento de la diversidad sin que ésta sea motivo para la discriminación.

**Equipolencia (equivalencia).** Se refiere a que mujeres y hombres tienen igual valor humano. Ha sido construido a partir de las ideas de Amelia Valcárcel, Celia Amorós e Isabel Santa Cruz.

**Espacio doméstico.** Se identifica con el ámbito reproductivo, donde tienen lugar la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes, es decir, donde se cubren las necesidades personales. Es donde se reproduce la vida humana, la fuerza de trabajo, la mano de obra. Este es el espacio asignado, tradicionalmente, a las mujeres.

**Espacio privado.** Es el espacio singular y el tiempo propio, lo que no se dona a otras personas, es la cualidad de ocuparse de una misma. Es ese espacio en el que las personas se cultivan para proyectarse luego en el ámbito público. La privacidad es una parcela de la que disfrutaban principalmente los hombres. En el caso de las mujeres, el espacio privado tiende a confundirse con el doméstico.

**Espacio público.** Se identifica con el ámbito productivo, con el espacio donde tiene lugar la vida laboral, social, política, económica; es el lugar de la participación en la sociedad y del reconocimiento. En este espacio se han colocado tradicionalmente los hombres.

**Estereotipos de género.** Son ideas, prejuicios, creencias y opiniones simplificadas, preconcebidas e impuestas por el medio social y cultural, con respecto a las funciones y los comportamientos que deben realizar hombres y mujeres, así como a su comportamiento sexual.

**Evaluación del impacto en función del género.** Examen de las propuestas para analizar si afectarán a las mujeres de forma diferente que a los hombres, con el objeto de adaptarlas y poder así neutralizar los efectos discriminatorios, a la vez que fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

**Explotación sexual.** Cualquier abuso de una situación de vulnerabilidad, de diferencias de poder o confianza con propósitos sexuales. Este tipo de explotación es uno de los fines del tráfico de personas (actuar de una manera sexual, desnudez forzada, matrimonios forzados, embarazos forzados, desempeñarse en pornografía y prostitución, extorsión sexual a cambio de bienes, servicios, beneficios, esclavitud sexual).



**Femicidio.** Es un término jurídico político concebido para definir el “asesinato de mujeres” debido a su condición de tales. Una forma letal de la violencia contra las mujeres de todas las edades, resultado extremo de la violencia de género, tanto en ámbito privado como en el público.

**Feminicidio.** Comprende toda acción o política que derive en la muerte de las mujeres y que sea tolerada por el Estado.

**Feminidad y masculinidad.** Son los patrones que ofrece el sistema de género vigente los cuales conducen a la represión de los deseos, inclinaciones, aptitudes y sentimientos personales de las mujeres. Mujeres y hombres nos comportamos como la sociedad espera o tiene codificado para cada género, y no como queremos.

**Feminismos.** El vocablo feminismo viene del francés; literalmente significa “mujerismo”. Apareció en el siglo XIX para designar a quienes defendían los derechos de las mujeres. Aunque el vocablo tiene varias acepciones actualmente, en general alude a la necesidad de cambiar

las condiciones de subordinación de las mujeres, como requisito ineludible para que puedan desarrollar plenamente sus potencialidades.

Se refieren tanto a corrientes de pensamiento teórico como a movimientos sociales, que postulan una forma diferente de entender el mundo, las relaciones de poder, las estructuras sociales y las relaciones entre los sexos. Esta nueva manera de observar la realidad desde la perspectiva de las mujeres es el motor que está produciendo muchos cambios en el sistema y los valores sociales, consiguiendo que las instituciones modifiquen sus políticas sociales y económicas.

Actualmente el término se lo usa en plural, porque existen varias corrientes teóricas y políticas tales como el feminismo de la igualdad, el feminismo de la diferencia, el feminismo socialista, el feminismo radical, el feminismo postestructuralista y el feminismo posmoderno.

**Feminización de la pobreza.** Fenómeno que visibiliza a las mujeres como el colectivo que constituye la mayoría de la población pobre del Planeta. La pobreza, ciertas políticas públicas, así como determinados modelos de desarrollo restringen la participación de las mujeres, más que la de los hombres, en el mercado laboral formal, así como su acceso a los recursos económicos y sociales.



## A large orange circle with a white border, containing the letters 'G-H' in white. A dotted line connects the top of the circle to the banner above.

**Género.** Es un término complejo, multifacético, polisémico (con varios significados), en permanente construcción y redefinición. Las investigaciones feministas de la década de 1970 muestran que el concepto de sexo no es válido para explicar las diferencias de actividades entre hombres y mujeres en las distintas culturas a lo largo de la historia.

Por lo tanto, se introduce el concepto de género como categoría de análisis que permite diferenciar y separar lo biológico, atribuido al sexo, de lo cultural, determinado por el género. Carole Pateman afirma que: “la posición de la mujer no está dictada por la naturaleza, por la biología o por el sexo, sino que es una cuestión que depende de un artificio político y social”. Joan W. Scott subraya que: “el género se concreta en las diversas prácticas que contribuyen a estructurar y dar forma a la experiencia. El género es una construcción discursiva y cultural de los sexos biológicos”.

Se usa el término para referirse a los atributos y roles asignados a las personas de acuerdo con su sexo para designar las desigualdades entre hombres y mujeres. En tanto categoría

de análisis permite conocer cómo se construye lo femenino y lo masculino y cómo estas identidades se valoran, se organizan y se relacionan en una determinada sociedad. Desde el punto de vista antropológico puede aludir al orden simbólico con el que una cultura dada elabora la diferencia sexual. Hay quienes lo usan para designar la organización y el funcionamiento de un sistema particular.

En definitiva, el género y, en consecuencia, las relaciones de género son “construcciones sociales” que varían de unas sociedades a otras y de unos tiempo a otros. Por lo tanto son susceptibles de modificación, de reinterpretación y de reconstrucción.

**Heteronormatividad.** Predominio del patrón heterosexual en las relaciones sexuales y sociales.

**Heterosexualidad.** Afinidad psicoafectiva-sexual con personas del sexo opuesto. Relación entre personas de diferentes sexos.

**Homosexualidad.** Afinidad psicoafectiva-sexual con personas del mismo sexo. Relación entre personas del mismo sexo.



**Igualdad de derecho.** Igualdad formal ante la ley. Equiparación entre hombres y mujeres mediante medidas legislativas. (Ver **igualdad de jure y de facto**).

**Igualdad de género.** Es un concepto en constante construcción y redefinición. Por lo tanto se lo usa con diferentes sentidos. Se lo usa, por ejemplo, para señalar que mujeres y hombres tienen iguales oportunidades, condiciones, derechos y responsabilidades para acceder a recursos y bienes de la sociedad. Las Naciones Unidas consideran que la igualdad de género es un elemento clave para alcanzar las metas propuestas por los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ODM.

Según la CEDAW no se trata de igualar a las mujeres con los hombres, sino de establecer una igualdad en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de ambos. Esta nueva forma de entender la igualdad incluye la igualdad de facto y la igualdad de jure o formal, la de oportunidades, la de resultados y la de trato. En todos los casos apuntan a la eliminación de todas las normas,

prácticas, prejuicios, costumbres o tradiciones que se basan en la idea de la superioridad del sexo masculino.

Según Celia Amorós la igualdad de género es el concepto normativo regulador de un proyecto feminista de transformación social. La idea de igualdad ha sido la protagonista, durante años, de la mayoría de las reivindicaciones de las mujeres y de sus movimientos sociales. El principio de igualdad es uno de los que menos ha evolucionado en cuanto al reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales. Los derechos humanos se siguen vulnerando, especialmente los de las mujeres. En ningún lugar del mundo el tratamiento de las mujeres se ha equiparado al de los hombres.

**Igualdad de hecho.** Paridad entre hombres y mujeres real y efectiva. La sola promulgación de la igualdad legal no basta para cambiar las costumbres y estructuras de la desigualdad. (Ver **igualdad de jure y de facto**)

**La igualdad de jure y de facto.** Son conceptos diferentes aunque conectados entre sí. La primera presupone que se logra la igualdad si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a hombres y mujeres de una manera neutra. La segunda se ocupa de la puesta en práctica, la aplicación de las normas jurídicas y otras; es una cuestión de hecho que no está reflejada en la ley.



**Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** Se fundamenta en el principio de igualdad; se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad. Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, participación social, de toma de decisiones) y actividades (educación, formación, empleo) sobre las bases de la igualdad.

Actualmente resulta un concepto incompleto para garantizar la igualdad sustantiva, pues solo supone la equiparación de las condiciones de partida, para que cada persona tenga la opción o posibilidad de acceder por sí misma a la garantía de los derechos que establece la ley.

**Igualdad de trato.** Se refiere a recibir un trato equivalente (igual valoración) considerando las diferencias y desigualdades. La igualdad de trato se concede u otorga a las personas; se trata de la asignación, dotación, distribución y entrega de medios o beneficios dirigidos a favorecer o facilitar el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres, aun cuando sus aspiraciones, necesidades e intereses sean diferentes.

**Indicadores de género.** Variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad. El conocimiento de la realidad social, laboral, formativa, económica, desde un enfoque de género, requiere la

utilización de estos indicadores que facilitan la comparación entre la presencia de mujeres y hombres e identifican las diferencias que puedan estar alimentadas por estereotipos. La desagregación de los datos por sexo es un indicador básico que da paso a otros indicadores explicativos de la realidad.

**Institucionalización de género.** Es el proceso mediante el cual se garantiza la inserción del enfoque de género en las políticas públicas, con el fin de superar las brechas existentes entre hombres y mujeres. En la Plataforma de Acción de Beijing, numerales 196 a 204, se recoge la obligación, establecida en la CEDAW, de crear en cada Estado firmante, una institución al más alto nivel del Estado, que garantice la transversalidad de género, la promoción y la vigencia de los derechos de las mujeres.

En el artículo 70 de la Constitución ecuatoriana de 2008, se establece la existencia de un mecanismo especializado, a través del cual se formularán y ejecutarán políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; se incorporará el enfoque de género en planes y programas; y se brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.



**Invisibilización de las mujeres.** El trabajo de las mujeres muchas veces es invisible porque las actividades reproductivas que realizan y que demandan tiempo y esfuerzo, no se valorizan monetariamente. También se invisibiliza el trabajo de las mujeres cuando no se reconoce su participación en actividades productivas y comunitarias ni su aporte a la generación de ingresos. Los casos más comunes son los de las trabajadoras familiares no remuneradas y las campesinas que participan en labores agropecuarias.





**Lesbiana.** Según la mitología griega son las mujeres que en la antigüedad vivieron en la isla griega Lesbos, famosa porque ser la patria de la poeta Safo, cuyos poemas describían su amor apasionado hacia sus compañeras, lo cual dio origen al término moderno lesbianismo. El término lesbiana cobró visibilidad desde la década de 1970 con la influencia de la segunda ola feminista.

Desde el punto de vista político, las lesbianas forman parte de los grupos de la diversidad sexual reconocidos por la sigla LGTBI, los cuales definen su identidad a partir de su práctica y orientación sexual, así como de su pertenencia a un grupo que comparte características comunes de discriminación y violencia.

**LGTBI.** Es la sigla que designa colectivamente a lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales. Su actual uso enfatiza aquella diversidad basada en la sexualidad, la identidad y la expresión de género. Se aplica a las personas que no adscriben a la matriz heterosexual ni a la normativa binaria de género.



**Machismo.** Comportamiento individual de desvalorización hacia las mujeres. Se caracteriza por el énfasis en la virilidad, la fuerza y el desinterés respecto a los asuntos domésticos por parte de los varones.

**Mainstreaming.** Significa que se deben tener en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma transversal en todas las políticas y acciones. (Ver **transversalización**).

**Masculinidad y feminidad.** Son los patrones que ofrece el sistema de género vigente y que conducen a la represión de deseos, inclinaciones, aptitudes y sentimientos personales. Mujeres y hombres nos comportamos como la sociedad espera o tiene codificado para cada género, y no como queremos.

**Mecanismos de género.** Obtuvieron carta de ciudadanía en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995. Son las instituciones (consejos, institutos, ministerios) que, al más alto nivel del Estado, deben garantizar que el género esté transversalizado en las políticas públicas; la observancia y vigencia de los derechos de las mujeres; y



la promoción de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Su finalidad es impulsar y garantizar las condiciones que posibiliten la igualdad real de las mujeres en todos sus ámbitos de la sociedad.

A través de los mecanismos, los gobiernos se comprometieron a promover la potenciación del papel de la mujer y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, de religión y de creencias. Con este objetivo se creó en el Ecuador, en 1997, el Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU. (Ver también **institucionalización de género**).

**Movimientos de mujeres.** Son las históricas movilizaciones de mujeres que luchan políticamente contra la discriminación, desigualdad y dominación masculina. Las mujeres se han rebelado contra las prácticas sociales con una mirada plural y democrática.

**Movimiento feminista.** Está integrado por mujeres feministas organizadas en torno a diversos colectivos, plataformas, asambleas y asociaciones; tienen en común la conciencia de ser un grupo discriminado que lucha por conseguir el respeto y reconocimiento de sus derechos; que lucha por la igualdad y equidad entre géneros; busca conseguir la libertad de las mujeres para que puedan elegir el modo de vida que desean. Tiene un carácter social, político, filosófico y reivindicativo.



# M

El movimiento feminista ha creado un amplio conjunto de teorías sociales que ha dado lugar a la aparición de varias disciplinas. En la actualidad no puede hablarse de un solo movimiento feminista sino de la suma de diferentes corrientes y tendencias que abordan, desde diversas perspectivas, su lucha por una nueva sociedad. El movimiento feminista es heredero de las mujeres que en todo el mundo han luchado y siguen luchando por una sociedad más justa.

NO ES NADA SECUNDARIO  
QUE EL LENGUAJE  
MUCHAS VECES  
ROS COLOQUE  
A LAS MUJERES  
EN EL LUGAR  
SECUNDARIO





N-O

**Necesidades estratégicas de género.** Son las que se derivan de la desigual posición de hombres y mujeres en la sociedad, así como del interés por lograr relaciones de equidad entre mujeres y hombres y una sociedad más equitativa. Una necesidad estratégica es el cuidado de niños y niñas, el cual plantea un reto a la vigente división sexual del trabajo, al poder y control, así como a los roles y normas definidas según parámetros tradicionales.

Estas necesidades varían de acuerdo con el contexto cultural y socio político en el que se desenvuelven mujeres y hombres; pueden incluir temas como derechos legales, violencia doméstica, igualdad salarial y el control de las mujeres sobre sus cuerpos. (Ver **necesidades prácticas de género**).

**Necesidades de género.** El término viene de un concepto elaborado por Maxine Molyneux en la década de 1980. Esta autora diferencia entre intereses estratégicos y prácticos de los géneros para integrar tanto los intereses de diferentes grupos de mujeres, como los intereses que les son comunes a cada género.

En 1989, Caroline Moser tradujo este concepto al lenguaje de la cooperación para el desarrollo. Definió necesidades prácticas de género y necesidades estratégicas de género, para reconocer que las mujeres tienen necesidades particulares distintas a las de los hombres, dada su posición subordinada y el papel que está asignado a los géneros en un contexto concreto.

**Necesidades prácticas de género.** Son las que resultan de las condiciones reales y actuales de vida de las mujeres. Se perciben inmediatamente y tienen que ver con la supervivencia. Por ejemplo, la necesidad de agua potable, de energía eléctrica, la vivienda, salud, educación, alimentación, servicios básicos, etc. Este concepto va de la mano del de necesidades estratégicas de género. Conjuntamente han servido para diseñar programas y proyectos de desarrollo.

**Opresión de la mujer.** Es una categoría cultural y social. Se refiere a que las mujeres son oprimidas en razón de su sexo. Por ser mujeres se las considera seres débiles e incapaces, ciudadanas de segunda categoría.



**Paridad.** Se usa principalmente para determinar una fórmula a través de la cual se asegure la participación de las mujeres en política, particularmente en los cargos de representación pública. Está asociada con la Ley de Cuotas.

**Patriarcado.** Literalmente significa gobierno de los padres, pero las interpretaciones críticas desde el feminismo lo consideran un sistema u organización social de dominación masculina sobre las mujeres, que ha ido adoptando distintas formas a lo largo de la historia. El feminismo de la diferencia sexual postula que el patriarcado ya ha terminado en tanto que no significa nada para las mujeres.

**Planes de igualdad.** Estrategias encaminadas a lograr la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, mediante la definición de unos objetivos que se concretan en actuaciones a corto y mediano plazo. Las actuaciones implican a las diferentes entidades de la administración pública y a los agentes sociales. Dependiendo de su ámbito territorial de actuación, existen planes de igualdad comunitarios, estatales, regionales y locales.

**Plataforma de acción de Beijing.** (Ver Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer).

**Políticas de igualdad de género.** Conjunto de principios, normas y objetivos dirigidos a la consecución de la igualdad de hecho y de derecho de hombres y mujeres. Son formuladas por el Estado, a través de procedimientos legales, técnicos y administrativos.

**Políticas de igualdad de oportunidades.** Son aquellas que incorporan la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas generales en materia de educación, salud, empleo, participación, urbanismo, ambiente, etc.

Mujeres y hombres han ido construyendo sus vidas a partir de normas culturales basadas en el predominio de los hombres sobre las mujeres: predominio de valores, jerarquías y significantes. Así, la estricta aplicación de la igualdad legal sólo contribuye a seguir produciendo y reproduciendo desigualdades; tratar por igual las desigualdades sólo ayuda a perpetuarlas y legalizarlas. Las vivencias de las mujeres y sus constantes luchas reivindicativas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas que permitan tratar de manera más favorable a los colectivos que todavía soportan diferentes tipos de discriminación. De esta forma se acuña el principio de Igualdad de Oportunidades

que significa garantizar que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, social, cultural) y actividades sobre bases de igualdad. (Ver **igualdad de oportunidades**).

**Poder de decisión.** Control sobre los recursos, el trabajo, las actividades humanas o los procesos de desarrollo.

**Principio de no discriminación.** Son varias las normas internacionales que proclaman el principio de no discriminación por razón de sexo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, contiene una declaración genérica de igualdad, sin distinción de sexo.

La CEDAW, considerada la carta fundamental de los derechos de las mujeres, es el primer instrumento internacional en definir la discriminación contra las mujeres como: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, con independencia de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, cultural y civil o en cualquier esfera." (Ver **CEDAW**).



R-S

**Roles de género:** Son las tareas o papeles que se le asignan a hombres y mujeres en la sociedad, los cuales se convierten en modelos a seguir, o sea en estereotipos.

**Segregación del mercado laboral.** Se refiere a la concentración de mujeres en determinadas ocupaciones profesionales que, generalmente, se caracterizan por tener condiciones de empleo poco satisfactorias, bajos salarios y pocas oportunidades de formación continua y adquisición de cualificaciones añadidas. Son, por lo tanto, empleos feminizados, fuente de desigualdades en el mercado laboral, ya que el valor asociado a ellos y su remuneración es menor. La segregación puede ser horizontal, cuando la concentración se produce en determinadas ocupaciones profesionales, y vertical cuando las mujeres se concentran en puestos de trabajo de poca responsabilidad.

**Sexismo.** Se lo usa para demostrar que el sexo femenino es considerado inferior al masculino basándose en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. El sexismo es una construcción multidimensional. Se muestra de manera hostil o benévola, patente o encubierta.

La construcción de un orden simbólico en el que las mujeres son consideradas inferiores a los hombres implica una serie de comportamientos y actitudes estereotipadas que conducen a la subordinación de un sexo con respecto al otro. La diferencia entre machismo y sexismo es que el machismo es una actitud individual e inconsciente, mientras que el sexismo representa una actitud consciente de orden social, que propicia la dominación y subordinación del sexo femenino con respecto al masculino. (Ver **machismo**).

**Síndrome de adaptación a la violencia doméstica.** Igual que las personas en periodos prolongados de aislamiento durante un secuestro (Síndrome de Estocolmo), las mujeres maltratadas sufren una exposición constante al miedo que provoca la agresión física continua en su espacio íntimo. Los iniciales estados agudos de ansiedad se vuelven crónicos y degeneran en cuadros depresivos y de aislamiento.

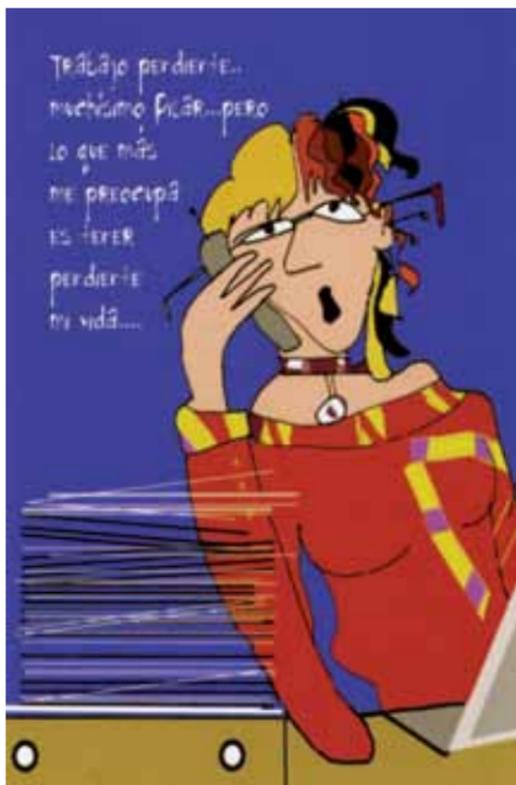
La mujer golpeada pierde la seguridad y confianza en su pareja, lo cual la desorienta y genera incertidumbre con respecto a cuándo y por qué se producirá la siguiente paliza; cede cada vez más, se somete y se entrega pensando que eso le garantiza unas mínimas probabilidades de no errar en su comportamiento. El agresor mostrará momentos de arrepentimiento que contribuirán aún más a desorientarla e incrementar la auto-culpabilidad.



La incapacidad de la mujer para poner en práctica recursos propios u obtener ayuda externa, la impulsará a adaptarse, vinculándose paradójicamente a su pareja violenta. Para ello, disociará las experiencias negativas de las positivas, se concentrará en éstas últimas y proyectará su propia culpa al exterior de la pareja, protegiendo, así, su debilitada autoestima y modificando su identidad. Después, cada una de las percepciones e informaciones que reciba la mujer pasarán por el filtro del nuevo modelo mental que ha asumido para explicar su situación. En mujeres con relaciones personales limitadas al espacio doméstico, cuyas oportunidades de intercambio en otros ámbitos estén restringidas, la percepción de su espacio vital puede ser bastante similar a la de una cautiva. El síndrome de Adaptación a la Violencia Doméstica crea un nuevo modelo para entender la violencia contra la mujer. El término ha sido acuñado y desarrollado por el psicólogo español Andrés Montero.

**Soberanía del cuerpo.** Se refiere al derecho a tener derechos sobre el propio cuerpo, que la mujer decida sobre su cuerpo, su sexualidad, su opción sexual e identidad de género; a una maternidad por elección y no por obligación; que pueda prevenir los embarazos no deseados; que tenga acceso al aborto seguro, a métodos anticonceptivos denominados de “emergencia” y otros, así como a una vida libre de violencia.

**Sororidad.** Se trata de una alianza solidaria entre mujeres que se enredan para cambiar el mundo desde una perspectiva emancipadora. Consiste en el pacto político entre aliadas para cambiar la vida con propósitos justos, erradicar la opresión, defender lo ya logrado e impulsar el avance de las mujeres.





## T-U

**Teoría o movimiento "Queer".** El término inglés *Queer* literalmente significa raro. Fue reivindicado, en la década de 1990, por el movimiento gay y lésbico de EE-UU para diferenciarse de quienes pretendían establecer categorías fijas de identidad sexual y de género.

La teoría *Queer* cuestiona la distinción clásica entre género y sexo, la división del mundo entre hombre y mujer y los esquemas binarios aplicados a la sexualidad y los géneros. Una de las estrategias para dismantelar la supuesta naturalidad y coherencia de las categorías sexo-género y sexualidad es los *performance* como los *Drag-queens*. Una de las teóricas más reconocidas de esta corriente es Judith Butler.

**Techo de cristal.** Es una barrera invisible que encuentran las mujeres en un momento determinado de su desarrollo profesional. Una vez llegado a este punto muy pocas lo franquean. Para la mayoría significa el estancamiento de su carrera profesional, cuyas causas provienen, generalmente, de los prejuicios empresariales sobre la capacidad de las mujeres para desempeñar puestos de responsabilidad.

También porque la maternidad junto con las responsabilidades familiares y domésticas pueden interferir con las responsabilidades laborales, ya que la maternidad y la crianza de hijos e hijas suelen coincidir con los momentos más importantes del desarrollo profesional.

**Trabajo comunitario.** Comprende los servicios gratuitos prestados a la comunidad.

**Trabajo doméstico.** Comprende las actividades requeridas para el mantenimiento cotidiano de las familias, la crianza de niños y niñas, los quehaceres propios del hogar, el cuidado de niños, niñas, ancianos, ancianas, personas enfermas. El trabajo doméstico puede ser de dos tipos: remunerado y no remunerado.

**Trabajo remunerado.** Comprende todo tipo de actividades que permiten la obtención de recursos monetarios.

**Transversalización o transversalidad de género.** Es una de las maneras en que se traduce al español el término inglés *mainstreaming*. Consiste en integrar, sistemáticamente, el enfoque de género, es decir las situaciones, prioridades y necesidades de las mujeres en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización, con el fin de promover la igualdad de género.



Algunas personas la consideran una estrategia para asegurar que: 1) la igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases del proceso de toma de decisiones de una organización; 2) que el producto o resultado de las decisiones tomadas sea, sistemáticamente, monitoreado en lo que se refiere a su impacto en la igualdad de géneros, en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y hombres puedan beneficiarse igualmente de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género. (Ver *mainstreaming*).

**UNIFEM.** Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujeres, creado en 1976 cuyo fin es proveer asistencia técnica y financiera para las iniciativas que promuevan el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres. Orienta su actividad hacia cuatro objetivos estratégicos: reducir la pobreza y la exclusión de la mujer; poner fin a la violencia contra las mujeres; reducir la propagación del VIH/SIDA entre mujeres y niñas; apoyar la función de liderazgo de las mujeres en la gestión pública y en la reconstrucción posconflicto. Desde enero de 2011 se ha transformado en ONU MUJERES.



**Violación (incluye la violación marital).** Según la Corte Penal Internacional se refiere a la invasión de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del victimario con un órgano sexual, o de las cavidades anales o genitales de la víctima con cualquier objeto o cualquier otra parte del cuerpo usando la fuerza, la amenaza, la sujeción, aprovechándose de un ambiente coercitivo o en contra de una persona incapaz de otorgar su consentimiento auténtico.

**Violencia contra las mujeres.** Es una violación a los derechos humanos y puede tener como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer. Es una de las formas más extremas de desigualdad de género, y una de las principales barreras para el empoderamiento, el despliegue de las capacidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

**Violencia de género.** Las Naciones Unidas reconocieron, en 1980, que la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más frecuente del mundo. Las agresiones de todo tipo que padecen las mujeres es una manifestación más de las relaciones de desigualdad que



existen entre mujeres y los hombres. Perpetúa la subordinación y la desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Afecta a las mujeres de todos los estratos y niveles educativos a lo largo de todo el ciclo de vida.

La violencia de género se fundamenta en la supuesta superioridad de un sexo sobre otro, afecta a toda la organización social, es uno de los más graves problemas políticos y sociales de la actualidad y sigue presente en la vida cotidiana. Sus manifestaciones son muy variadas: malos tratos físicos y psíquicos dentro del ámbito doméstico; agresiones sexuales, acoso sexual, violación. Una de las manifestaciones más sofisticadas es la publicidad sexista.

En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing en 1995, se reconoció que la violencia ejercida es un obstáculo contra la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos; impide que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Miles de mujeres son maltratadas, han muerto y siguen muriendo en todo el planeta a manos de sus maridos o parejas.

**Violencia física.** Es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias.

**Violencia intrafamiliar.** Se refiere a los actos de agresión u omisión que ocasiona daños físicos, emocionales, psicológicos, sexuales y económicos. Es ejercida por un miembro de la familia hacia otro y puede darse tanto dentro como fuera del hogar; afecta de manera particular a mujeres, niños, niñas, jóvenes y personas de la tercera edad.

**Violencia patrimonial.** Se refiere a la violación de los derechos de propiedad de las mujeres por parte de sus esposos, maridos, pareja o parientes hombres. Ocurre no solo por la falta de conocimientos que las mujeres tienen sobre sus derechos legales, sino también porque, rara vez, aprovechan las protecciones legales sobre la propiedad individual y colectiva a las que tienen derecho.

**Violencia psicológica.** Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la persona agredida. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona.



**Violencia sexual.** Todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de la persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

**Voto femenino.** En 1847 se creó la primera Asociación Política Femenina para luchar por el voto de las mujeres en Sheffield. En 1848 en el Estado de New York, EE UU se aprobó la Declaración de Séneca Falls, uno de los textos fundacionales del sufragismo. En 1897 se formó la Unión Nacional de Sociedades por el Voto de las Mujeres, surgida de la unificación del movimiento inglés por los derechos de las mujeres.

En la Constitución ecuatoriana de 1897 se suprimió el requisito de ser varón para ser ciudadano. Esta supresión se mantuvo en la Constitución de 1906 y le sirvió a Matilde Hidalgo de Prócel para reclamar, en 1924, su derecho a inscribirse en el registro electoral. En ese mismo año, el Consejo de Estado resolvió, por unanimidad que "las mujeres tienen derecho a inscribirse, a elegir y ser elegidas", lo cual fue ratificado, constitucionalmente, en 1929. De esta manera, el Ecuador se convirtió en el primer país de América en otorgar el voto a las mujeres.

¿Eriores ser feminista  
ro significa que ro me quieres?



ISBN 978-9976-92-959-9



9 789978 929599